


PLEBISCITO DE OCTUBRE: LA NECESIDAD DE ESTABLECER UNA REGULACIÓN RIGUROSA PARA EL FINANCIAMIENTO

Hace unos días el Gobierno y los presidentes de ambas cámaras recibieron un documento emitido por el Servicio Electoral de Chile (Servel) sobre la campaña que comienza el 26 de agosto para el plebiscito constitucional. Dicho documento manifiesta que podría haber financiamiento privado sin limitación, incluso desde el extranjero. Asimismo, se hace hincapié a que tampoco se establecen mecanismos de transparencia que permitan conocer el origen, monto y destino de los recursos de campaña, por lo que este organismo realizó una propuesta de la regulación al respecto. La académica de la carrera de Derecho de la **Universidad Viña del Mar (UVM)**, Sascha's Yury explica que la política contempla dos fases de ejecución: "La primera es la fase agonal, en la cual las fuerzas políticas existentes en la sociedad se disputan para alcanzar el poder, realizando actividades como las campañas electorales".

 Agrega que "la segunda fase es la arquitectónica, en que una vez ganada la contienda se deben desarrollar las propuestas planteadas en la fase anterior, por medio del ejercicio del poder. Lo cierto es que, en la fase agonal, las actividades que se desarrollan deben ser reguladas severamente en la norma, con el objetivo de que este alcance del poder se haga en igualdad de condiciones entre los distintos aspirantes. Respecto al vacío legal advertido por el Servel, Yury indica que "el documento "Propuesta de regulación del financiamiento de campañas y propaganda electoral para el plebiscito nacional" no es un detalle menor. En la actualidad sigue siendo fundamento del ordenamiento jurídico chileno la Constitución Política de la República de 1980, la cual consagra como un valor, principio y derecho; la igualdad". En este sentido, la docente **UVM** añade que "bajo esta premisa resulta del todo procedente establecer una regulación rigurosa ante el aporte de empresas de origen extranjero para financiar la campaña electoral, esto con el objetivo de permitir y garantizar la igualdad en su desarrollo que inicia el próximo 26 de agosto". Además, aclara que "este vacío legal va en directa contravención a lo que dispone el artículo 24 y 27 de la Ley Orgánica Constitucional N° 19.884 que regula la transparencia, límite y control del gasto electoral, puesto que expresamente prohíbe los aportes de campaña electoral provenientes de personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras". Finalmente la abogada describe que "no podemos olvidar que estamos frente a un Estado de Derecho, un ordenamiento jurídico estructurado sobre normas objetivas y generales, que obligan tanto a gobernantes como a gobernados y, en consecuencia de ello, todas las actividades que se realicen con el cometido de llevar a cabo el plebiscito constitucional el día 25 de octubre debe ser bajo el marco jurídico vigente, cuyo objetivo es, entre otros, la obtención de la paz social, la seguridad jurídica y la justicia".